



TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUIS ZUÑIGA CAMPO

DEMANDADO: JOSE DE JESUS BERMUDEZ NAVARRO, ANDRES
MAURICIO PADILLA SINCELEJO Y WENDYS ESTHER OROZCO
ECHEVERRIA

RADICACIÓN: 08001418900120210011900

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su despacho, el presente proceso de EJECUTIVO, informándole que la parte demandante solicitó audiencia de reconstrucción del auto que libra mandamiento de pago. Sírvese proveer. Barranquilla, julio 08 de dos mil veintidós (2022).

**ISABEL CRISTINA ESCORCIA
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA LOCALIDAD SUR ORIENTE, JULIO
08 DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Antes de proceder es necesario dejar las siguientes constancias sobre el presente caso:

Se advierte que la suscrita fue nombrada en provisionalidad mediante Resolución de Sala Plena Ordinaria N°. 4.160 de fecha 10 de marzo del año 2022 como Juez Primera Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla Localidad Sur Oriente Simón Bolívar.

Una vez posesionada, pude validar la firma electrónica y el aplicativo TYBA y así poder acceder al correo institucional del despacho, encontrándome que en la bandeja de entrada del correo institucional del despacho se evidenciaban más de 18.000 correos de trámites pendientes por surtir. Asimismo se encontraron aproximadamente más de 6.000 memoriales físicos tirados en un cuarto de “archivo” sin anexar a los expedientes y sin tramitar, al igual que más de 70 vigilancias administrativas contra el Despacho, sin contar con los incidentes de desacato y tutelas en contra, por lo que se solicitó tanto al Juez como al secretario de la época, rindieran un informe pormenorizado y actualizado del estado de los procesos, acciones constitucionales, incidentes de desacato y vigilancias administrativas el cual



**Consejo Superior de la
Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura
del Atlántico
Juzgado 1º Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla –
Localidad Sur Oriente**

a la fecha no lo han rendido, razón por la cual me vi en la necesidad de solicitar al Consejo Seccional de la Judicatura el cierre extraordinario del Juzgado para hacer por lo menos, inicialmente, un inventario de procesos físicos y evacuar la bandeja de entrada del correo para poder ir resolviendo las múltiples solicitudes pendientes.

El cierre extraordinario fue aprobado mediante Acuerdo No. CSJATA22-50 del 17 de marzo de 2022 durante los días 22 al 28 de marzo de 2022 y si bien el cierre extraordinario ya finalizó, y aunque en esos días se efectuó una labor muy importante en lo que a inventario de procesos físicos y digitales se refiere, así como en la evacuación de la bandeja de entrada del correo del Despacho, aún esa labor no ha finalizado debido a la cantidad exorbitante de trámites pendientes y a la imposibilidad de encontrar no sólo los procesos físicos y digitales sino que además no se encuentran ni los estados ni las providencias que dicen los usuarios fueron notificadas por estados.

A la fecha nos encontramos en una ardua labor de organización del Despacho que ha implicado el trabajo de la suscrita y de todo el personal del juzgado durante los fines de semana, días festivos, feriados, fiestas de carnaval y vacancia judicial por la semana santa, para procurar tener el despacho al día en el menor tiempo posible. De la misma forma, estas últimas semanas me encuentro atendiendo citaciones de la Fiscalía Unidad de Delitos contra la Administración Pública y de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial por presuntas irregularidades cometidas en este Despacho antes de mí posesión, motivo por el cual procedo a responder la presente solicitud el día de hoy en los siguientes términos:

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente y los archivos digitales del Juzgado, se advierte que dicha providencia no aparece en el proceso físico ni digital y tampoco se ha encontrado en los archivos físicos ni digitales del Juzgado, lo que impide poder darle trámite al proceso, por lo que es necesario acoger la solicitud de la parte demandante de citar a audiencia de reconstrucción, conforme al artículo 126 del Código General del Proceso, para que bajo la gravedad de juramento, se ratifiquen sobre el trámite acontecido en el presente proceso y se surtan los trámites pertinentes para la correcta reconstrucción de la providencia mencionada.



Consejo Superior de la
Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura
del Atlántico
Juzgado 1º Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla –
Localidad Sur Oriente

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

1. FÍJESE para el día 13 de septiembre de 2022 a las 10:30 am, como fecha para celebrar audiencia de que trata el artículo 126 del CGP, a través de la plataforma Lifesize dentro del proceso ejecutivo radicado No.2021-00119.
2. Las partes deberán allegar las pruebas necesarias que hagan valer sobre los trámites surtidos durante el proceso.
3. La invitación a la audiencia se enviará por correo electrónico a los correos aportados por los apoderados judiciales en los memoriales aportados al expediente.
4. El envío del enlace o invitación para participar en la audiencia no desplaza, ni reemplaza la notificación por estado de la misma, y podrá enviarse desde la notificación por estado de la presente providencia, hasta minutos antes del día de celebración de la misma. Cualquier tipo de deuda, acerca de la audiencia podrá ser resuelta a través de la línea telefónica 388505 ext. 7031.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCIA VIVIANA BERMÚDEZ ROJAS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
– LOCALIDAD SUR ORIENTE

Barranquilla, julio de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°70
La secretaria

ISABEL CRISTINA ESCORCIA RIVERA

Firmado Por:

Marcia Viviana Bermudez Rojas
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de2a879aba5c081ab01771f1a6a2c5e407c0bb0d28951bd34043e52f9e9b35f**

Documento generado en 07/07/2022 03:10:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>